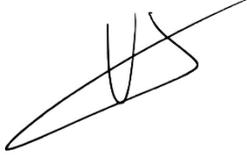


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza se pone en conocimiento que, revisado el expediente judicial, no se halló constancia de entrega del oficio por parte del ejecutante al pagador del ejecutado.

Sírvase proveer.

Manizales, 23 de febrero de 2024

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'V' followed by a horizontal line and a vertical line, all enclosed within a larger, loopy shape.

VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: SUSTANCIACIÓN NRO. 102
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. – NIT. 890.903.938-8
Demandado: LUIS EDUARDO MENESES ACOSTA C.C. 11.313.490
Rad: 17001-40-03-012-2023-00872-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, revisado el expediente judicial no se halló evidencia alguna de la entrega del oficio al pagador del demandado, gestión que debía ser adelantada por la parte ejecutante (art. 125 CGP), toda vez que no se aportó dirección electrónica del pagador CONSORCIO INTERMITIGACIÓN COLOMBIA NIT. 901.612.043, razón por la cual, no se realizó el envío del oficio desde el Centro de Servicios Judiciales. El oficio 021 del 15/01/2024, se envió y entregó a la parte ejecutante desde el 16-01-2024.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por esta de este Auto realice la correcta radicación del oficio ante el pagador del demandado, so pena de decretar el Desistimiento Tácito de la medida cautelar decretada y comunicada en el mismo (art. 317 CGP). Se advierte que, de cualquier gestión adelantada tendiente a cumplir la carga impuesta se deberá allegar probanza al Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

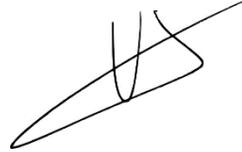
DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 32 del 26 de febrero de 2024



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94901c671d2c3340c38b7eea5c1367c1165b1878324577d12ad817402146d28f**

Documento generado en 23/02/2024 01:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>